

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 03/03/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20155500180131

Señor

Representante Legal v/o Apoderado(a)

COOPERATIVA URBANA E INTERDEPARTAMENTAL DE TRANSPORTADORES EJECUTIVOS SUPER EXPRESS EN LIQUIDACION

CARRERA 18D No. 22 - 10 VALLEDUPAR - CESAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32291 de 12/18/2014por la(s) cual(es) se FALLA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI X	NO	
Procede recurso de apela hábiles siguientes a la fech		dente de Puertos y Transpor	te dentro de los 10 días
	SI X	NO	
Procede recurso de queja siguientes a la fecha de no		e de Puertos y Transporte der	ntro de los 5 días hábiles
	SI	NO X	
		en a una(s) apertura de in n por escrito ante la Superir	

Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el

Sin otro particular.

presente aviso.

CARÒLINA DURAN RODRIGUEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karollea\\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 8 3 2 2 9 1 DE 1:8 DIC:2014

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 5629 del 11 de abril de 2014 contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de PASAJEROS COOPERATIVA URBANA E INTERDEPARTAMENTAL DE TRANSPORTADORES EJECUTIVOS SUPER EXPRESS EN LIQUIDACION, con NIT 8240008391

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en de carga las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y 9 del Decreto 5629de 2001:

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

Que el artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Que el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, estableció que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Que el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, determinó que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

0 3 2 2 9 1 118 DIC 2814

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 5629 del 11 de abril de 2014 contra la empresa de servicio publico de transporte terrestre automotor de PASAJEROS COOPERATIVA URBANA E INTERDEPARTAMENTAL DE TRANSPORTADORES EJECUTIVOS SUPER EXPRESS EN LIQUIDACION, con NIT 8240008391

HECHOS

El 14 de mayo de 2011, se impuso el informe único de infracciones de transporte No. 320370, al vehículo de placas WHL-770, que se encuentra vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor PASAJEROSCOOPERATIVA URBANA E INTERDEPARTAMENTAL DE TRANSPORTADORES EJECUTIVOS SUPER EXPRESS EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 8240008391, por transgredir presuntamente el código 587 contenido en el artículo primero de la Resolución 10800 de 2003.

Teniendo en cuenta dicho informe la Superintendencia Delgada de Tránsito y Transporte Automotor, decidió mediante resolución No 5629de 11 de abril de 2014 aperturar investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor PASAJEROS COOPERATIVA URBANA E INTERDEPARTAMENTAL DE TRANSPORTADORES EJECUTIVOS SUPER EXPRESS EN LIQUIDACION , identificada con NIT. 8240008391 por presuntamente transgredir el 5629, en concordancia con el código de infracción 587, del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

FUNDAMENTOS JURÍDICAS Y PROBATORIOS

MARCO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PRUEBAS

Informe Único de Infracciones de Transporte No 320370,

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estando en este momento procesal para entrar a decidir de fondo el caso bajo estudio, observa el despacho que fuese del caso iniciar actuación administrativa con ocasión al informe único de infracción al transporte No. 320370 del 14 de mayo de 2011, razón por la cual, a la luz de lo normado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, se procederá a verificar la facultad sancionatoria que posee la Superintendencia de Puertos y Transportes para el caso sub examine, como consecuencia de la infracción a las normas del Estatuto Nacional de Transporte, Ley 336 de 1996, al tratarse de un presupuesto procesal para decidir la actuación administrativa, para luego entrar a definir sobre la competencia temporal de la administración en el evento de presentarse dicho fenómeno jurídico.

Sobre el término de la facultada sancionadora el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 52 dispuso

"Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiera

0 3 2 2 9 1 118 DIC 2014

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 5629 del 11 de abril de 2014 contra la empresa de servicio publico de transporte terrestre automotor de PASAJEROS COOPERATIVA URBANA E INTERDEPARTAMENTAL DE TRANSPORTADORES EJECUTIVOS SUPER EXPRESS EN LIQUIDACION, con NIT 8240008391

ocasionarlas, termino dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado...*

Así las cosas, es claro para el Despacho que el término de la facultada sancionatoria de la administración empieza a contarse desde la fecha en la cual se produjo el hecho a investigar, y termina tres años después de dicha fecha, término en el cual la administración deberá iniciar investigación administrativa y notificar el fallo de dicha investigación, so pena de extinguirse la facultada sancionatoria dada por la Ley.

Es decir que según el contenido del artículo 52 de la ley 1437 de 2011, el cual consagra que dentro los tres (3) años siguientes a la comisión de la infracción, previstos por el legislador como término de la facultad sancionadora, la administración deberá proferir y notificar el acto administrativo que decide una investigación. En consecuencia, si el término previsto en el citado artículo ha transcurrido sin que se haya dictado y notificado el acto que decida la actuación administrativa correspondiente, la administración habrá perdido competencia para pronunciarse al respecto.

Así las cosas y claros los preceptos dispuestos en acápites anteriores entraremos a revisar el caso objeto de análisis, determinado que nos encontramos frente a un hecho acaecido el día 14 de mayo de 2011 que para el caso en concreto, no es otra que la fecha en que se levantó el respectivo Informe Único de Infracción de Transporte No 320370, de tal suerte, que el plazo que tendría la administración para iniciar la investigación administrativa y notificar el acto administrativo que decide dicha investigación, seria antes de tres años contados a partir de la fecha descrita anteriormente, razón por la cual, para el caso en concreto se evidencia que al no existir una acto administrativo decisorio debidamente notificado que falle la investigación administrativa apertutada mediante resolución No 5629 del 11 de abril de 2014, la Superintendencia de Puertos y Transporte perdió la facultad sancionatoria que podría tener sobre dicha investigación.

Ahora bien y en aras de garantizar el cumplimiento de principios constitucionales tales como el debido proceso de los investigados y en el entendido que estando plenamente probado dentro de la actuación administrativa, que la conducta reprochable tuvo lugar el 14 de mayo de 2011 y que a la fecha han transcurrido más de tres años, se hace necesario exonerar la investigación administrativa aperturada mediante 5629 del 11 de abril de 2014 por cuanto la administración no podrá sancionar debido a la perdida de la facultad sancionatoria.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar a la empresa de transporte público terrestre automotor PASAJEROSCOOPERATIVA URBANA E INTERDEPARTAMENTAL DE TRANSPORTADORES EJECUTIVOS SUPER EXPRESS EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 8240008391 de los cargos imputados en la Resolución de apertura 5629 del 11 de abril de 2014 por las razones expuestas en la parte motiva de esta actuación administrativa.

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 5629 del 11 de abril de 2014 contra la empresa de servicio publico de transporte terrestre automotor de PASAJEROS COOPERATIVA URBANA E INTERDEPARTAMENTAL DE TRANSPORTADORES EJECUTIVOS SUPER EXPRESS EN LIQUIDACION, con NIT 8240008391

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la Empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de PASAJEROS COOPERATIVA URBANA E INTERDEPARTAMENTAL DE TRANSPORTADORES EJECUTIVOS SUPER EXPRESS EN LIQUIDACION NIT 8240008391, en su domicilio principal en la CARRERA 18D N° 22- 10 Ciudad de VALLEDUPAR Departamento CESAR o en su defecto por aviso de conformidad con los Artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor de los cuales podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según el caso.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente providencia archívese el expediente teniendo en cuenta la parte considerativa de la presente Resolución

Dada en Bogotá D.C., a los

032291

118 DIC 2014

NOTIFICUESE Y CUMPLASE

CONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisô: Judicante . Proyectó: Mayerly Castañeda.

Contácteros «Que es el RUES? Camaras de Comercio

Consultas laicia Estadisticas Reporte de Veedurias

Cambiar Contraseña Cerrar Sesion DANIELGUMEZ

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la camara de comercio y es de tipo informativo.

Ragion Social	COOPERATIVA URBANA E INTERDEPARTAMENTAL DE TRANSPORTADORES
1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	FIFCULTIVOS SUPER EXPRESS EN LIQUIDACION

3647.1

Conscita de Consercio

VALLEDUPAR

Céral vers des Materiales

9000500140

Elementation room

NIT 824000839 - 1

Ottimo Ano Removedin

2013

Ferhal de Matocula 19970206

the state of the s

ACTIVA

lipsortic Scientist ECONOMIA SOLIDARIA

Tipo de Deganización

ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA

Cafegoria de la SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL Matricialia.

Tutal Activos

0.00 4.00

Empleades. Ahluado

No

Actividades Económicas

19321 Actividades de las corporaciones financieras

Información de Contacto

Musicipio Comercial

VALLEDUPAR / CESAR

Derection Comercial

CRØ 18D 33 12 5850013

Tetritono Comercial

VALLEDUPAR / CESAR

Managio Fiscal CONTRACTOR FOLDS

CR018D 22 10

Frichmo Eistai

5850013

Consective transical

Ver Certificado.



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Unico Empresanul y Social Carrera 13 No 26A - 97 of 502 Bogotá, Crâombia



Prosperidad para todos

Bogotá, 14/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500159841

Representante Legal y/o Apoderado (a) COOPERATIVA URBANA E INTERDEPARTAMENTAL DE TRANSPORTADORES EJECUTIVOS SUPER EXPRESS EN LIQUIDACION CARRERA 18D No. 22 - 10 VALLEDUPAR - CESAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 5629 de 11-abr-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, esta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación. para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co., link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posasión, si es del caso

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otto particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribio FELIPE PARDO PARDO D Felipe pardo DeskiopiCITAT 5417 odi





Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20155500125681

Bogotá, 06/02/2015

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA URBANA E INTERDEPARTAMENTAL DE TRANSPORTADORES SUPER
EXPRESS
CARRERA 18D No. 22 - 10
VALLEDUPAR - CESAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32291 de 18/12/2014 por la(s) cual(es) se FALLA una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C; Users Velipe pardo Desktopic (TAT 24994.od)

9



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

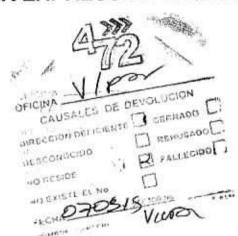


Representante Legal y/o Apoderado

COOPERATIVA URBANA E INTERDEPARTAMENTAL DE TRANSPORTADORES EJECUTIVOS SUPER EXPRESS EN LIQUIDACION

CARRERA 18D No. 22 - 10 VALLEDUPAR-CESAR

		Control de Calidad Devoluciones
11.00	Metives de Devolución Desconocido Direction Emidio No Reclamado Refusado No Resido	OTROS 1/32 Carl & Aperiado Causurado 1/32 Carl & Cerrado 1/32 Carl & No Estato Nomero 1/32 Carl & No Contactado 1/32 Carl & No Contactado 1/32 Carl & Eucra Mayor
3	Sector CON DV Sector CON DV Centro de Detribución Devolución improcedente Gestion Adicional	1.13507 upulad 27
Service Professor Service II A Service II	Se frusta de el legistra de estrega Hora 323	No. 1 beleuto de entreya No. 2
SUPERINTENDENCIA DE NUERTOS Y TRANSPORTES NUERTOS Y TRANS Disección: CALLE 60 9A 45		



Description of the corp. CESAR

Codigo Postal: 110231273

Envio: RN326738321CO

DESTINATARIO
Nombru Razón Secial:
COGERATIVA URBANA E
INTERDEPARTAMENTAL DE
Description of the company of